



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0001706



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-A - 2018-CM-MDP/E-C

Pallpata, 27 de Junio de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTO;

En Sesión Extraordinaria N° 012-2018 de fecha 27/06/2018, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata. Fredi Roland Gambarini Lazarte y la asistencia de los señores Regidores: Andrés Avelino Saico Hanco, Samuel Ernesto Pacotacya Llaique, Remigia Huarca Chuctaya, Guillermo Choquepuma Laucata y Benito Ccahuana Cjuno, analizados el Oficio N° 001-2018-JASS-Yaulipata de fecha 26/06/2018, sobre la solicitud de servicio de agua potable a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Sector Yaulipata- JASS Yaulipata; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que promueven la adecuada prestación de servicios públicos;

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción territorial;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-JASS-Yaulipata de fecha 26/06/2018, el Sr. Jacinto Yauli Huarca, Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Sector Yaulipata de la Comunidad Campesina de Antacama, solicita dotación del servicio de agua potable de la población o del Sistema de Alto Pallpata, mientras falle el Sistema de Agua Segura, ello mediante Resolución de Alcaldía, ya que son un sector afectado directamente con los efectos de la contaminación con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el Relleno Sanitario, ya que viven aguas abajo y están expuestos a la contaminación y las enfermedades, problema que vienen soportando desde hace varios meses y no se tiene solución alguna con los problemas técnicos en la ejecución del proyecto, por lo que piden que se les auxilie el servicio con la dotación de agua de la población, para lo que adjunta copia del Acta de Asamblea de Beneficiarios del JASS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, estando al numeral 4.1) del Inciso 4) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 012-2018 de fecha 27/06/2018, en la cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal respecto al Oficio presentado por el representante del JASS Sector Yaulipata, sobre la solicitud de dotación de agua potable a los usuarios dicho sector, ubicado en la comunidad campesina de Antacama, por fallas en el suministro de este líquido elemento vital con el Proyecto de Agua Segura, después de un amplio debate, análisis y sustentado por el señor Alcalde, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, finalmente se decide aprobar el pedido planteado y autorizar la dotación de agua potable de la Red Principal de Agua del Centro Poblado de Héctor Tejada a favor de los usuarios de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Yaulipata, cada 2 días, hasta que se solucione en forma definitiva el suministro de agua con el Proyecto indicado;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas en el Inc. 3) del Artículo 20° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de Acta, por UNANIMIDAD;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR la Dotación de Agua Potable cada dos (02) días, exclusivamente para consumo humano, de la Red Principal de suministro de Agua Potable de la población de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Yaulipata, Comunidad Campesina de Antacama, Distrito de Pallpata, hasta que se solucione en forma definitiva el suministro de dicho líquido vital mediante el Proyecto de "Instalación de Servicio de Agua Segura en las Comunidades de Canlletera y Antacama, Distrito de Pallpata – Espinara – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Servicios Públicos, mediante su Unidad de Saneamiento Básico, realicen los trámites correspondientes para la materialización de lo aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Saneamiento Básico y a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión necesaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
01... Alcaldía.
01... Gerencia Municipal
01... S. G. de Gestión Ambiental.
01... Oficina de Saneamiento.
01... Asesoría Legal.
01... Interesados.
01... Archivo.
FRGL/mr.



RAIMUNDO MAMANI RÍOS
D.N.I. 24700103
SECRETARIO GENERAL (M)



St. Fredi Roland Gambarini Lazarte
ALCALDE
DNI: 24712882

